



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0188-2026-A/MPC

Concepción, 18 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: El Expediente Administrativo N° 10229, de fecha 27 de agosto de 2025; el Informe Técnico N° 072-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 20 de enero de 2026; el Informe N° 45-2026-MPC-OGAJ, de fecha 20 de febrero de 2026; el Informe N° 136-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 25 de febrero de 2026; el Informe N° 176-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 24 de marzo de 2026; el Informe Técnico N° 218-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 05 de mayo de 2026; el Informe N° 118-2026-MPC-OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2026; la Carta N° 500-2026-GDUOT/MPC, de fecha 25 de mayo de 2026; el Expediente N° 6722-2026; la Carta N° 055-2026-JMCE, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 055-2026-JMCE, y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195°, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. En ese marco normativo, la Ley N° 27972, en su artículo 73°, regula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias relacionadas con la organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción territorial; comprendiendo el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79°, numeral 1.4.3 de la citada ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10229, de fecha 27 de agosto de 2025, el Sr. Francisco Pomajulca Lizárraga plantea su pretensión de titulación y adjudicación a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando adjudicación de predio urbano; ii) copia del DNI de los solicitantes; iii) memoria descriptiva; iv) plano de ubicación y localización; v) escritura imperfecta del predio; vi) declaración jurada de posesión; vii) copia de impuesto predial; viii) constancia de posesión de predio urbano otorgada por la municipalidad de su jurisdicción; ix) certificado literal; x) declaración jurada de vecinos colindantes; xi) ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI; y xii) título COFOPRI;

Que, mediante Carta N° 262-2025-GDUOT/MPC, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; posteriormente, mediante Expediente N° 14339, de fecha 27 de noviembre de 2025, el administrado realizó el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 342-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) informa que, en el Plano de Ubicación y Localización (UL-1, UL-3), en el cuadro de coordenadas figuran los vértices 5 y 6, los mismos que no se detallan en el predio ni en el acta de inspección efectuada por un funcionario municipal, por lo que se coordina con la Subgerencia para la inspección respectiva;

Que, mediante Carta N° 557-2025-GDUOT/MPC, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 0247, de fecha 09 de enero de 2026, el administrado adjunta lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 20 de enero de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 45-2026-MPC-OGAJ, de fecha 20 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que en el expediente no se encuentra documento alguno que acredite que la señora Flora Lizárraga Guevara haya realizado acto de disposición respecto de sus derechos y acciones sobre el bien materia del procedimiento de titulación, por lo que devuelve el expediente a fin de que se subsane la observación antes señalada;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

📠 mpe@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



Que, mediante Carta N° 203-2026-GDUOT/MPC, de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 2081, de fecha 24 de febrero de 2026, el administrado adjunta lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 136-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 25 de febrero de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) señala que reitera que no se encuentra evidencia de documento alguno que acredite que la Sra. Flora Lizárraga Guevara haya realizado acto de disposición respecto de sus derechos y acciones sobre el bien, requiriéndose adjuntar la sucesión intestada de la Sra. Flora Lizárraga Guevara;

Que, mediante Carta N° 239-2026-GDUOT/MPC, de fecha 06 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 3172, de fecha 19 de marzo de 2026, el administrado adjunta lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 176-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 24 de marzo de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) señala que el documento de fecha 16 de setiembre de 1994 refiere que ambas partes, Flora Belén Lizárraga y Francisco Pomajulca Lizárraga, suscriben dicho documento; sin embargo, se advierte que en el referido documento no obran sus firmas. Asimismo, reitera que no se encuentra evidencia de documento alguno que acredite que la Sra. Flora Lizárraga Guevara haya realizado acto de disposición respecto de sus derechos y acciones sobre el bien, requiriéndose adjuntar la sucesión intestada de la Sra. Flora Lizárraga Guevara;

Que, mediante Carta N° 309-2026-GDUOT/MPC, de fecha 16 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 4407, de fecha 16 de abril de 2026, el administrado adjunta lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 218-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 05 de mayo de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 118-2026-MPC-OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que en el expediente administrativo no se evidencia que exista controversia ni pretensiones discutibles que ameriten la emisión de un informe legal, conforme a lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Técnico N° 218-2026-SGDTT-GDUOT/MPC, recomienda proseguir con el trámite de adjudicación que corresponda;

Que, mediante Carta N° 500-2026-GDUOT/MPC, de fecha 25 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicitó realizar las publicaciones de ley, otorgando al administrado un plazo de quince (15) días para subsanar las observaciones señaladas, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444; en atención a ello, mediante Expediente N° 6722-2026, el administrado cumplió con presentar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Carta N° 055-2026-JMCE, de fecha 11 de agosto de 2026, la especialista en Desarrollo Urbano y Catastro remite el Informe Técnico N° 055-2026-JMCE, en el cual concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la Partida Electrónica N° P16053217, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente a favor del Sr. Francisco Pomajulca Lizárraga, identificado con DNI N° 06322464, de estado civil casado, y de la Sra. Hilda Antonia López Castillo, identificada con DNI N° 08519958, de estado civil casada, al haber cumplido con los requisitos administrativos;

Que, asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en aplicación del Principio de Segregación de Funciones, en virtud del cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten; y en aplicación del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones, sustentándose en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber establecido por las normas, confiando, a su vez, en que los demás servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, por lo expuesto, contando con el sustento del área técnica, los antecedentes adjuntos que acreditan la procedencia y viabilidad del presente procedimiento, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, y con el visto de las áreas competentes;

SE RESUELVE:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

ARTÍCULO 1°: DECLARAR, PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN, a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, a favor del **Sr. Francisco Pomajulca Lizárraga con DNI N° 06322464, estado civil casado y Sra. Hilda Antonia López Castillo con DNI N° 08519958 estado civil Casada**, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P16053217 de la SUNARP – Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción, ubicado en la Mz. B1, Lote 21, con un área de 456.00 m², ubicado en el Jr. Cajamarca N° 271, distrito de Orcotuna, provincia de Concepción, cuyas medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	6.25 ml 0.59 ml 12.65 ml	Con Jr. Cajamarca
Por la derecha	24.26 ml	Con Lote 20
Por la izquierda	25.53 ml	Con pasaje S/N
Por el fondo	17.70 ml	Con Lote 22, 12

ARTÍCULO 2°: DISPONER, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TÍTULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Concepción
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329